



Bogotá D.C.,

410- 197 6 8 1

-2012

Doctor  
**OSCAR URIEL IMITOLA ACERO**  
Director General  
Unidad de Planeación Minero Energética – UPME  
Carrera 50 No.26 - 20  
Fax: 1 – 2219537  
Bogotá

**Asunto:** Aclaraciones sobre el desarrollo de proyectos de infraestructura que se ejecutan en áreas de influencia de lugares declarados Patrimonio Cultural. Convocatoria Pública UPME 02-2009 **Proyecto Armenia 230 kV** y líneas asociadas.

Respetado Director,

En respuesta a su solicitud, relacionada con el permiso requerido para el proyecto de la referencia y considerando que el Paisaje Cultural Cafetero hace parte del patrimonio Cultural de la Nación y de la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, de manera atenta le respondo cada una de sus preguntas, así:

1. ¿Qué entidad es la competente para otorgar la autorización para la ejecución del Proyecto Subestación Armenia 230 kV y línea de transmisión asociada, dado que este se puede encontrar ubicado dentro del área del Paisaje Cultural Cafetero-Patrimonio Cultural de la Nación según Resolución 2079 de octubre 7 de 2011 del Ministerio de Cultura?

**Respuesta:** La entidad competente de expedir la autorización referida es la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura.

2. ¿Dado que el proyecto mencionado anteriormente implica la ubicación de una subestación a 230 kV en predios de la actual subestación Armenia 115 kV y la instalación de torres metálicas que soportarán los cables de conducción eléctrica desde dicha subestación hasta interceptar la línea existente La Hermosa (Santa Rosa de Cabal, Risaralda) – La Virginia (La Virginia – Risaralda), ¿Cuál es el procedimiento que ante la entidad competente debe seguir el Inversionista que adquiera el derecho de ejecutar el proyecto para tramitar la autorización y qué elementos debe tener en cuenta?

**Respuesta:**



Certificado C009/3221



Certificado C009/3220





En caso de que la intervención se localice dentro del área principal o de la zona de influencia o amortiguamiento del Paisaje Cultural Cafetero o de algún inmueble o sector urbano declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, se debe presentar el proyecto ante la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, el cual debe incluir los siguientes documentos:

1. Carta de solicitud de autorización de la intervención dirigida al Director de Patrimonio del Ministerio de Cultura, explicando las características técnicas de la misma, la localización de los elementos que la conforman y la justificación del proyecto.
2. Carta de la UPME exponiendo la necesidad eléctrica y energética del proyecto.
3. Plano de localización de las intervenciones referido al plano del área principal y de influencia del sitio. El Ministerio de Minas y Energía posee la información precisa de las coordenadas de las áreas que forman parte del Paisaje Cultural Cafetero, por lo que es muy importante el manejo responsable de dicha información.
4. Planos que indiquen la localización de las intervenciones, sus características técnicas y su relación con los elementos que conforman el territorio tales como asentamientos urbanos, fincas, infraestructuras, elementos del paisaje tales como cuerpos de agua, etc. que permitan evaluar el impacto del proyecto.
5. Planos de detalle y especificaciones de los elementos que conforman el proyecto incluyendo plantas y alzados de torres, cables y subestación.
6. Registro fotográfico de la zona a intervenir de acuerdo con el proyecto.

3. ¿Depende la autorización antes señalada, de permisos o licencias de otras entidades o autoridades del orden Local, Regional o Nacional?

**Respuesta:** No.

4. ¿Cuál es la restricción para desarrollar proyectos de infraestructura de transmisión de energía eléctrica en el área del Paisaje Cultural Cafetero-Patrimonio Cultural de la Nación?

**Respuesta:** La restricción depende del impacto de los proyectos a los elementos que conforman el Valor Universal Excepcional del sitio. Entre dichos elementos están la actividad cafetera, el patrimonio cultural material (asentamientos urbanos, arquitectura



Certificado CO09/3221



Certificado CO09/3220





rural de valor patrimonial), visuales del paisaje y áreas de conservación natural, por ejemplo. Debe considerarse, con especial atención, aspectos como la conformación de las fincas con sus beneficiaderos y construcciones anexas que dan cuenta de la actividad agrícola cafetera. Lo anterior, con el fin de que los proyectos no afecten negativamente dichos elementos.

5. ¿Una vez se presente el proyecto ante la entidad competente para expedir la autorización al proyecto de la referencia ¿cuánto tiempo se podría tomar la expedición dicha autorización, considerando que la información este completa y satisfactoria?”

**Respuesta:** el tiempo de estudio del proyecto, una vez estén radicados todos los documentos, depende de la magnitud de la intervención y de sus características, por lo cual se reitera la disponibilidad de esta entidad para acompañar el proceso de diseño del mismo desde el inicio y con ello agilizar el trámite de autorización, el cual, bajos estas circunstancias, no debería superar los 15 días.

Cordialmente,

**CLAUDIA DÍAZ BOJACA**  
Directora (e) de Patrimonio

No de Radicación: 196638 y 196892 de 2012

C.C.: Dr. Mauricio Cárdenas Santamaría. Ministro de Minas y Energía. Fax: 1-2200300  
Dr. Tomás González Estrada. Viceministro de Energía. Fax: 1-2200300



Certificado CO09/3221



Certificado CO09/3220

